



MITÚ, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Auto No.	2025-193
Radicación:	97 001 3184 001 2025 00088 00
Accionante:	LUIS FERNANDO TORRES GALLO
Accionado:	UT CONVOCATORIA FGN
Vinculado:	Fiscalía General de la Nación - Universidad Libre - Talento Humano y Gestión S.A.S.)

En atención a los documentos aportados en el trámite de acción de tutela se hace necesario vincular a Talento Humano y Gestión S.A.S. y/a los integrantes de la lista del concurso de méritos a fin de conformar en debida forma el contradictorio, vincular a **Talento Humano y Gestión S.A.S y a los integrantes de la lista del concurso de méritos CONVOCATORIA FGN 2024.**

Por lo anterior este despacho Resuelve:

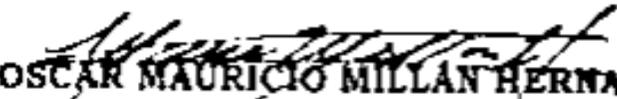
PRIMERO: VINCÚLESE al presente tramite constitucional al representante legal de **Talento Humano y Gestión S.A.S** a fin de que se pronuncien sobre los argumentos de la acción de tutela.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a todas aquellas personas aspirantes en el **“Concurso de Méritos FGN 2024”** modalidad ingreso y ascenso, en razón a que con la decisión que se llegase adoptar del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de los aspirantes en la convocatoria, para tal efecto, se ORDENA a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, informándoseles que de estimarlo conveniente y considerarse afectados con los hechos que motivan la acción de tutela, podrán emitir pronunciamiento el cual debe ser allegado a este Despacho al correo jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co Acredítese la respectiva publicación en el portal web

TERCERO: INFORMESE a los vinculados a través del medio más expedito, y requiéraseles para que dentro del **término que vence día 01 de Septiembre a las 2:00 pm** se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente.

Háganse las previsiones de Ley que tratan los Artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO MILLÁN HERNÁNDEZ
Juez Promiscuo de Familia de Mitú